

ESTUDIO DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

“Adquirir, suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un total de ciento cincuenta y dos (152) licencias de software para el Instituto Departamental de Bellas Artes, distribuidas de la siguiente manera: ciento treinta y seis (136) licencias de Adobe Creative Cloud tipo laboratorio, quince (15) licencias de Adobe Creative Cloud de usuario nombrado y una (1) licencia de Adobe Captivate.”.

Santiago de Cali, agosto de 2026

Tabla de contenido

Introducción 4

1.1. Aspectos económicos 4

1.1.1. Variaciones del comercio 6

1.1.2 Variación año corrido Enero – abril 2023 / enero – abril 2022.....7

1.1.3 Generalidades del sector 8

1.1.4 Sector TI en Colombia 8

1.1.4.1 Recurso Humano en el TI.....9

1.1.5 Brecha Digital en Colombia 9

2. Aspectos técnicos 11

2.1. Aspectos regulatorios 11

3. Estudio de la demanda 11

3.1. Comportamiento del gasto histórico 11

3.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar 12

3.2. Procesos de contratación del Instituto Departamental de Bellas Artes 13

3.2.1. Denominación técnica del servicio 13

3.3. Análisis de los procesos de contratación.....13

3.3.1. Modalidad de selección 13

3.3.2. Plazo del contrato 13

3.3.3. Experiencia exigida al proveedor 13

3.3.3.1 Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes 14

3.3.3.2 Experiencia en Comercialización de licencias de software:.....14

4. Capacidad Financiera 14

4.1 Indicadores Financieros 14

4.2 Criterio Diferencial Puntuable (0,2 puntos).....15

4.2.1 Emprendimiento y Empresa de Mujeres (0,1 puntos) 16

4.2.2 Emprendimientos Mipymes (0,1 puntos) 17

4.3. Capacidad Financiera y organizacional 18

4.4. Capacidad Organizacional 20

4.5. Capacidad Residual 22

5. Requisitos Técnicos Mínimos 22

6. Criterios de evaluación y su justificación.....22

6.1. Propuesta Económica.....23

6.2. Aspectos Técnicos Objetos de Evaluación 24

6.3. Apoyo a la industria Nacional (máximo 10 puntos) – Promoción de Servicios o Contratos Nacionales Anexo No. 7.....25

6.4. Análisis que sustentan la exigencia de las garantías 27

7. Análisis de riesgo..... 28

8. Supervisión 28

Introducción

Mediante el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 se establece el deber de las entidades estatales de elaborar los estudios pertinentes para analizar el sector o mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación que se pretenda adelantar, de tal manera que se caractericen correctamente las necesidades y se identifiquen los medios y potenciales proveedores, así como el proceso de adquisición del bien o servicio a través del cual se logren satisfacer dichas necesidades.

Este análisis, el cual se debe documentar en los estudios y documentos previos del proceso, sirve como base para la toma de decisiones y permite orientar en aspectos como: especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, métodos de evaluación solicitados en el proceso de contratación, entre otros relevantes inherentes al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes realiza el presente análisis del sector para la contratación cuyo objeto es **“Adquirir, suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un total de ciento cincuenta y dos (152) licencias de software para el Instituto Departamental de Bellas Artes, distribuidas de la siguiente manera: ciento treinta y seis (136) licencias de Adobe Creative Cloud tipo laboratorio, quince (15) licencias de Adobe Creative Cloud de usuario nombrado y una (1) licencia de Adobe Captivate.”**

1. Aspectos generales del mercado

El Instituto Departamental de Bellas Artes, en cumplimiento de las funciones sustantivas y misionales de formación, investigación-creación y extensión y proyección social, debe garantizar que los equipos de los laboratorios de FAVA, CAMPUS, COMUNICACIONES Y INVESTIGACION, cuenten con el licenciamiento de la suite de Adobe relacionada en el objeto de este estudio previo, es por eso que se requiere instalar de manera urgente el licenciamiento antes de iniciar actividades académicas.

Aspectos económicos

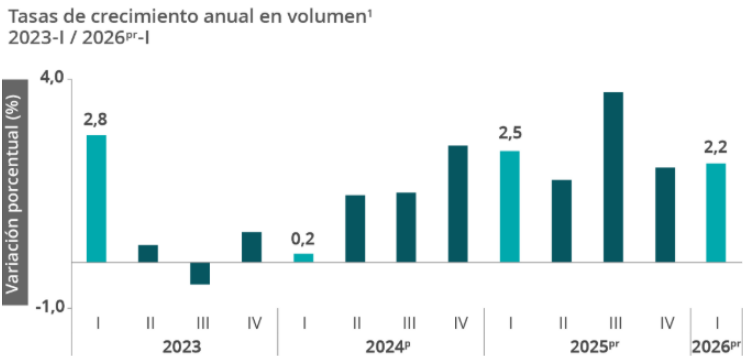


Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)¹
FUENTE DANE

1.1.1. Índice de precios al consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Aspectos técnicos

Conforme al objeto en el que se requiera soporte o comprar de un aplicativo específico se solicita que el contratista sea poseedor de los derechos y/o sea distribuidor autorizado en el país.

Ítem	Vip Adobe	Fecha de vencimiento	Software / Herramienta	Tipo de licencia	Cantidad	Vigencia	Requisitos adicionales
1	1005583879	17 de octubre del 2026	Adobe Creative Cloud	Tipo laboratorio	136	12 meses (mínimo)	Licencias originales, activas y verificables; instalación en equipos institucionales;

ESTUDIO DEL SECTOR							 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
							acceso a todas las aplicaciones de la suite; soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia.
2	1005583879	17 de octubre del 2026	Adobe Creative Cloud	Usuario nombrado	15	12 meses (mínimo)	Licencias asignadas a usuarios específicos; instalación en equipos institucionales; acceso completo a la suite; soporte técnico y actualizaciones durante la vigencia.
3	1005583879	17 de octubre del 2026	Adobe Captivate	Licencia individual	1	12 meses (mínimo)	Licencia original; instalación, configuración y soporte técnico especializado; acceso a actualizaciones durante la vigencia.

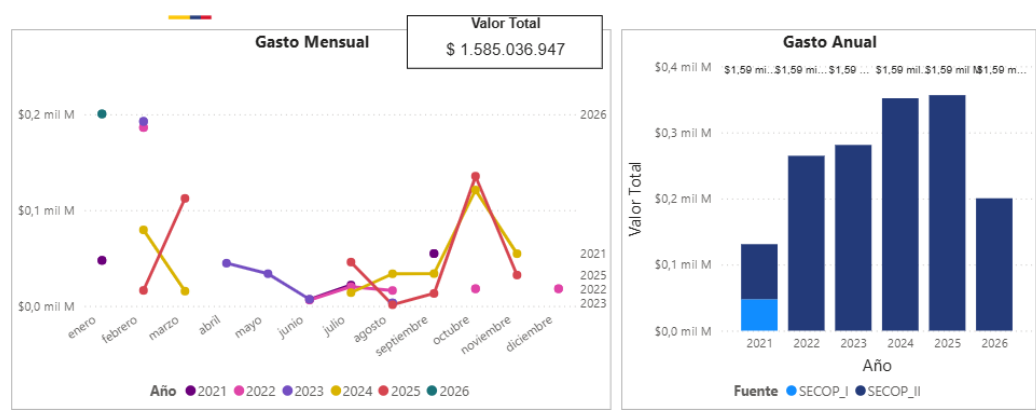
1.1. Aspectos regulatorios

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los distribuidores autorizados para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de licenciamiento que son objeto de contratación.

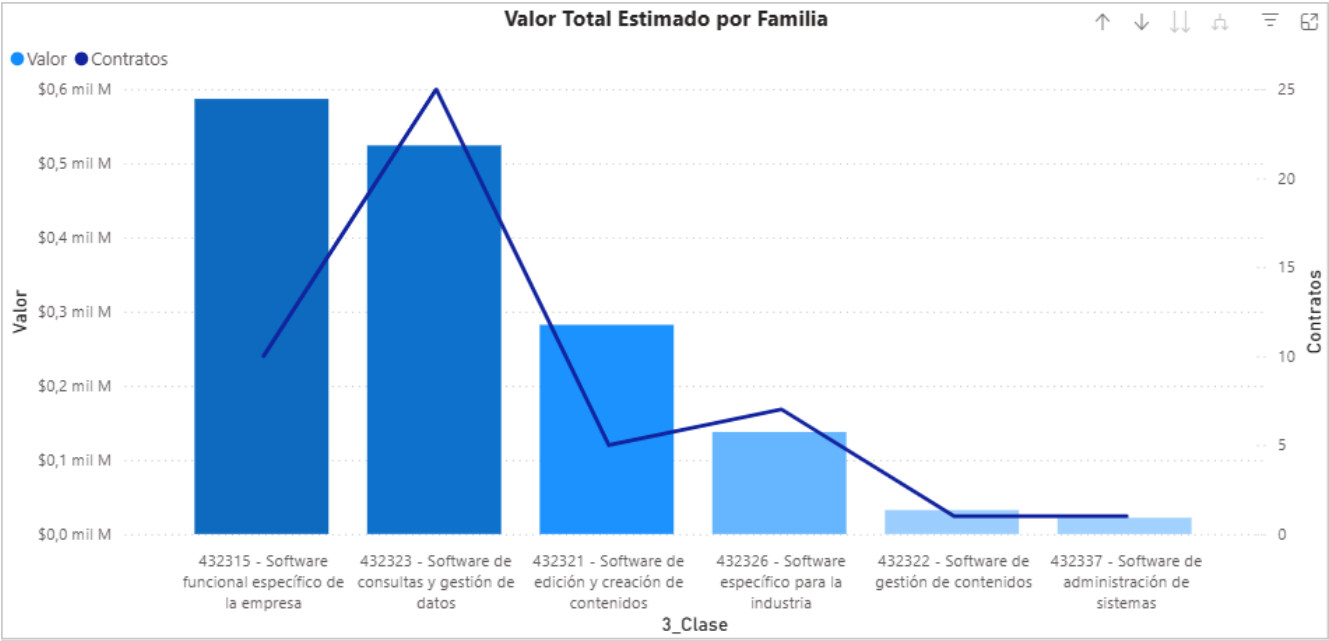
2. Estudio de la demanda

2.1. Comportamiento del gasto histórico

Para revisar la información del gasto histórico del Instituto Departamental del Bellas Artes, se consulta a través de la herramienta de visualización para el análisis de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente (ANCP-CCE); esta consulta se realiza desde el año 2021 a la fecha (Julio de 2026).



En el siguiente gráfico se puede apreciar cómo se ha distribuido el gasto del Instituto en el periodo 2021 – 2023, el cual se ha concentrado principalmente en las familias de: 8011 – Servicios de recursos humanos, 8111 – Servicios informáticos, 7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, 9212 – Seguridad y protección personal, 4323 – Software y 9314 – Servicios comunitarios y sociales.



2.1.1. Demanda del bien o servicio a contratar

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables;

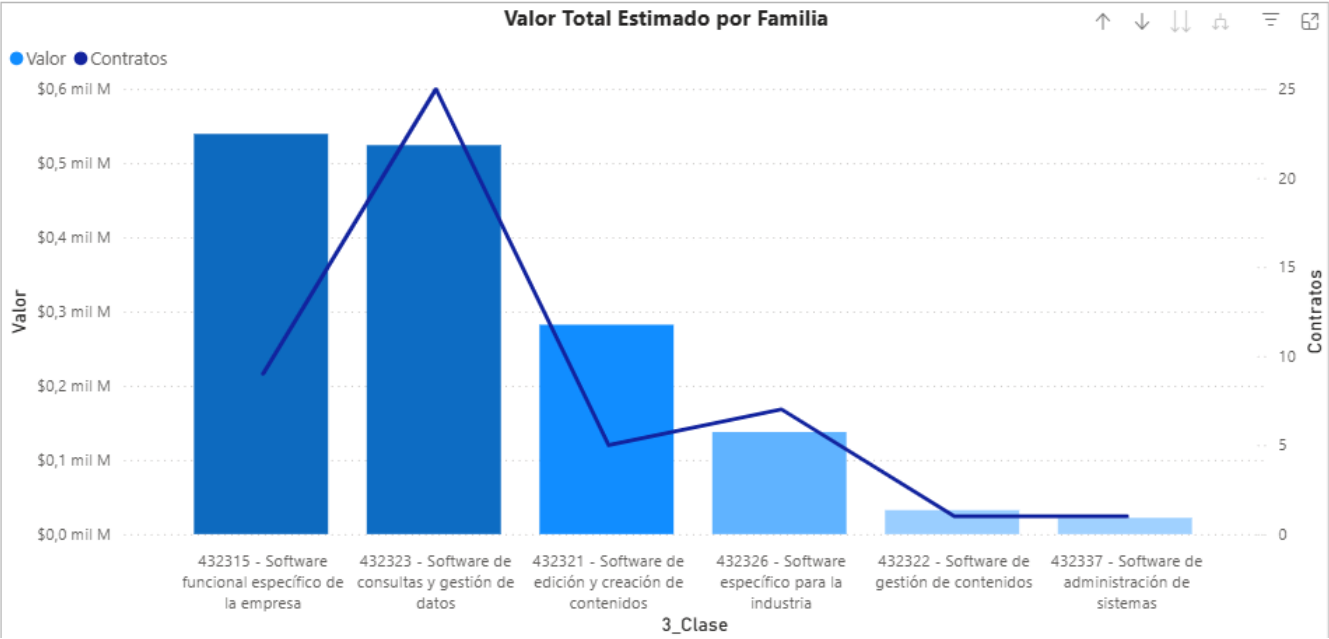
así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

De acuerdo con este lineamiento, la entidad requiere adelantar el proceso de selección para atender la necesidad identificada por el área administrativa y educativa de la Institución para cumplir sus fines estatales. Esta necesidad versa en obras de mantenimiento en espacios construidos que requieren de otras técnicas constructivas por el deterioro ocasionado con el paso de los años en diferentes espacios de la institución y en diferentes pisos o niveles o reconstrucción al desmontarse los materiales para instalar nuevos garantizando el embellecimiento y la estabilidad de estas áreas.

2.2. Procesos de contratación del Instituto Departamental de Bellas Artes

Se realizó una búsqueda en el portal del sistema de contratación pública, SECOP II; de procesos en bellas artes desde el 2020- 2026; y por eso es solo netamente informativo su contenido con la siguiente información:



2.2.1. Denominación técnica del servicio

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232100	43000000 – Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	43230000 - Software	43232100 - Software de edición y creación de contenidos	No aplica

2.3. Análisis de los procesos de contratación

2.3.1. Modalidad de selección

En los procesos de selección consultados se evidenció que la modalidad utilizada para la satisfacción de la necesidad identificada fue a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía

(Ley 1150 de 2007).

2.3.2. Plazo del contrato

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será desde el 17 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contratista se obliga a entregar en la vigencia 2026 el servicio de licenciamiento requerido cuya cobertura prestacional se extienda obligatoriamente por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

2.3.3. Experiencia exigida al proveedor

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de los proponentes, en la comercialización de los que son objeto de la contratación, dirigida a que el o lo(s) proponente(s) que sea(n) adjudicataria(s) de las licencias de software, cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

2.3.3.1 Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, El Instituto Departamental de Bellas Artes, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia como máximo en hasta tres (3) contratos de licenciamiento, cuya sumatoria en el valor de los mismos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **Formulario No. 4** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

2.3.3.2 Experiencia en Comercialización de licencias de software:

El Instituto Departamental de Bellas Artes verificará la experiencia específica de los proponentes, en la comercialización y/o distribución de licencias de software a las que son objeto de la presente Selección Abreviada y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, como máximo en **tres (3) certificaciones** expedidas según la información contenida en el **Formulario No. 4** en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- a) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de licenciamiento, de acuerdo con la información contenida en el **Formulario No. 4**
- b) La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente, la cual deberá ser BUENO.

La relación de clientes debe corresponder a vigencias recientes o superiores de contratos ejecutados.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin

embargo, el mismo debe contener la información requerida en Formulario No. 4

3. Capacidad Financiera

4.1 Indicadores Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA		
REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Nivel endeudamiento de <= 0.75	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la Probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Buscando la pluralidad de oferentes es pertinente por la situación crediticia y la apertura comercial fijar un indicador menor o igual al 0.75, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado
Índice de liquidez >=1.06	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	El índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual que 1.06 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >= 2.2	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	La Razón de cobertura de gastos podrá ser >= 2.2, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. Este indicador se recomienda este por encima del mercado en compensación al aumento del nivel de endeudamiento.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=0.10	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.10, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo >=0.04	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.04 como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.2 Criterio Diferencial Puntuable (0,2 puntos)
4.2.1 Emprendimiento y Empresa de Mujeres (0,1 puntos)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocante otorgará cero punto uno (0,1) puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto uno por ciento (0,1) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para demostrar el cumplimiento de este requisito deberá aportar certificado por el representante legal de la empresa firmado por contador o revisor si está obligado.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad e juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

4.2.2 Emprendimientos Mipymes (0,1 puntos)

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto uno por ciento (0,1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtengan por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0,1 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. Capacidad Financiera y organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días

calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores

CAPACIDAD FINANCIERA		
REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Nivel de endeudamiento <= 0.75	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la Probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Buscando la pluralidad de oferentes es pertinente por la situación crediticia y la apertura comercial fijar un indicador menor o igual al 0.75, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado
Índice de liquidez >=1.06	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	El índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual que 1.06 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >= 2.2	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	La Razón de cobertura de gastos podrá ser >= 2.2, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. Este indicador se recomienda este por encima del mercado en compensación al aumento del nivel de endeudamiento.

Para incentivar la participación en procesos de selección para el caso de los preferenciales (empresas y emprendimientos de mujeres y MiPymes) deberán ser los siguientes:

Indicador de capacidad financiera	Criterio sugerido
Índice de liquidez	1.06
Endeudamiento	0,75
Razón de cobertura de intereses	2,2

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

En atención al Decreto 1041 del 2022, para la presente vigencia se establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 1. Adición del párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: “PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.”

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

4.4. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, tanto para proponentes que sean Mipymes como no Mipymes así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=0.10	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.10, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el
	sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo >=0.04	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.04 como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto,

la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: En concordancia al Decreto 1041 de 2022 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión,

firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

4.5. Capacidad Residual

No aplica.

4. Requisitos Técnicos Mínimos.

El proponente deberá entregar:

Carta de presentación
Oferta económica
El oferente debe presentar ficha técnica de los servicios.
Certificados partners

5. Criterios de evaluación y su justificación.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditarán la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos técnicos y precio soportado en los siguientes puntajes:

No.	Factor	Puntaje
1	Factor Precio	70 Puntos
2	Factor técnico	19,8 Puntos
3	Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	10 Puntos
4	Incentivos en favor de emprendimiento de mujeres.	0,10 Puntos
5	Incentivos en favor de Mypimes	0,10 Puntos
Puntaje Total		100 puntos

5.1. Propuesta Económica

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES a partir del valor total de las propuestas asignará máximo 70 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se calcula la media aritmética con las ofertas habilitadas, de la siguiente manera:

Media aritmética (MA) = Sumatoria de las ofertas económicas evaluadas

Número de ofertas evaluadas

2. Se calcula el valor total de la oferta base, con el valor de la media aritmética obtenido en el numeral anterior y el presupuesto oficial destinado por la entidad para el presente proceso, así:

Valor Total Oferta Base (VTOB) = MA + Presupuesto oficial

- a. El puntaje será asignado a las firmas que se encuentren habilitadas, de manera proporcional, en la medida en que se alejen por encima o por debajo del valor total de la Oferta Base (VTOB), de acuerdo con los siguientes criterios:

Al valor obtenido para la oferta base (VTOB), se le asignará los 70 PUNTOS establecidos para la calificación de la evaluación económica.

Las propuestas cuyo valor total esté por encima del valor total de la oferta base, se les asignará puntaje, así:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{VTOE}}{\text{VTOB}} * 70$$

Las propuestas cuyo valor total esté por debajo del valor total de la oferta base, se les asignará puntaje, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{VTOE}}{\text{VTOB}} * 70$$

El resultado del puntaje obtenido en la evaluación económica incluirá por lo menos dos decimales.

Donde:

MA: Media aritmética

VTOB = Valor Total Oferta Base VTOE

= Valor Total Oferta Evaluada

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para

verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la ENTIDAD, realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación de dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA – SI APLICA) como inmodificable.

5.2. Aspectos Técnicos Objetos de Evaluación.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento diligenciamiento anexo de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

5.3. Apoyo a la industria Nacional (máximo 10 puntos) – Promoción de Servicios o Contratos Nacionales Anexo No. 7

En virtud de lo señalado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, al no existir bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje no inferior al 90% del total del personal (empleados y/o contratistas por prestación de servicios) requeridos para el cumplimiento del contrato”

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá diligenciarse el Anexo No. 7 para soportar la nacionalidad del personal, con alguno de los siguientes documentos:

- A.** Persona natural colombiana: La Cédula de Ciudadanía del proponente
- B.** Persona natural extranjero residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexos No. 7

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue debido a la vinculación no inferior al noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá acreditarlo para dar por cumplido este requisito.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación aportada por el Proponente, la cual debe estar expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a). Lugar y fecha de la certificación; b). Número y fecha del tratado; c). Objeto del Tratado; d). vigencia del tratado, y, e). Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, (validar si la certificación se encuentra publicada en el SECOP).

NOTA 1: La acreditación del tratado nacional deberá ser presentada por el Proponente. En el evento de no aportarla con la propuesta, la Entidad podrá consultar la misma en el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>.

En caso de no ser presentada la certificación en cuestión por el proponente o de no ser posible su validación en el Secop, la propuesta no será objeto de puntaje alguno.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar únicamente uno de los formatos antes establecidos, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

NOTA 3: El Anexo 8 debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (ANEXO No. 7)

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para soportar la nacionalidad del personal y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 7A Incorporación de servicios

nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo No. 7A – Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional establecidos en el Anexo No. 7A.

Conforme a lo anterior, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros	5 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA GENERAL: Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.4. Análisis que sustentan la exigencia de las garantías.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riesgos asociados al proceso, la entidad encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato, con los siguientes amparos establecidos en el estudio del sector que hacen parte del proceso.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Instituto, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se

deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección conforme a lo exigido en el proceso.

Cobertura o amparo exigida	Valor exigido	Vigencia de cobertura exigida
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y un (1) año más.

6. Análisis de riesgo

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” expedido por Colombia Compra Eficiente.

7. Supervisión

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la oficina de Gestión de Recursos Tecnológicos o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos
Dado en Santiago de Cali, el 18 de agosto de 2026

El Gestor,



JHON JAIRO TORO TOVAR
Profesional Universitario
Gestión de Recursos Tecnológicos